

Proceso: Fijación definitiva cuota alimentos
Demandante: Leidy Lorena Muñoz Rincón
Demandado: Fernando Jiménez Ocampo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. En la fecha, paso el presente proceso a la Señora Juez informándole que el día 11/01/2024 se recibió expediente proveniente de la Comisaría de Familia de Versalles Valle relacionado con solicitud de fijación de cuota alimentaria. - Versalles Valle - febrero 05 2024. Sírvase proveer.



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)-

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 014

(Admite)

Radicación: 2024-00002-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

Resolver lo pertinente al informe de remisión de actuación administrativa presentada por la COMISARIA DE FAMILIA de Versalles Valle, con ocasión al trámite adelantado inicialmente en la Comisaría de Familia a petición del señor FERNANDO JIMÉNEZ OCAMPO, en calidad de padre de la menor L.J.M., en contra de la señora LEIDY LORENA MUÑOZ RINCÓN, con el propósito de fijar cuota de alimentos, custodia, cuidado personal y reglamentación de visitas, distinguido como Historia de atención 062-2023.

ANTECEDENTES FACTICOS:

Se reciben las presentes diligencias administrativas de la Comisaría de Familia, de las cuales se extraen las siguientes actuaciones:

Por solicitud del señor FERNANDO JIMÉNEZ OCAMPO, se adelanta ante la Comisaria de Familia del municipio de Versalles, trámite administrativo, con el fin de establecer CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION CUOTA ALIMENTARIA mediante audiencia de conciliación extrajudicial, en favor de su hija L.J.M; procreada con la señora LEIDY LORENA MUÑOZ RINCÓN.

Que, mediante Auto tramite 130 de 2023, la Comisaria de Familia de Versalles Valle fija fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial de fijación cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia.

Que, el día 03 de enero de 2024 se lleva a cabo audiencia de conciliación ante la Comisaria de Familia a la que acudieron las partes, pero no hubo acuerdo conciliatorio.

Que, mediante Resolución No. 001-2024 se fija cuota provisional de alimentos en favor de la menor L.J.M, y notificada de la decisión, la madre, manifiesta inconformidad en la fijación de la cuota alimentaria provisional solicitando la remisión del expediente al juez competente.

Proceso: Fijación definitiva cuota alimentos
Demandante: Leidy Lorena Muñoz Rincón
Demandado: Fernando Jiménez Ocampo

CONSIDERACIONES:

Cuando se trata sólo de fijación de cuota alimentaria, debe agotarse administrativamente una audiencia de conciliación –la del artículo 111 de la ley 1098 del 2006-, *si no se lleva a cabo por cualquier motivo o no se concilia, el funcionario conocedor fijará cuota provisional de alimentos.*

Debe enviar informe que suple la demanda al juez de familia, si y sólo si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes. Por tal motivo, se tendrá el expediente como supletorio de demanda de fijación de cuota alimentaria en conjunto con el escrito presentado.

Así las cosas, una vez revisada la solicitud, encuentra el despacho que habrá de avocarse el conocimiento y darle el trámite previsto para los procesos Verbales Sumarios de alimentos contemplado en el artículo 390 del C. General del Proceso, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el art. 111 numeral 2º L.1098/2006.

Como quiera que, el trámite administrativo inicialmente fue solicitado por el padre de la menor, señor Fernando Jiménez Ocampo, pero que, la inconformidad en la cuota provisional fijada por la Comisaría de Familia fue manifestada por la madre de la menor, señora Leidy Lorena Muñoz Rincón, y posteriormente se recibe en este Juzgado para el correspondiente trámite judicial, habrá de tenerse como parte demandante en este proceso a la inconforme con la cuota alimentaria fijada señora Leidy Lorena Muñoz Rincón y demandado al señor Fernando Jiménez Ocampo.

En consecuencia, se ordenará comunicar la presente decisión a la señora LEIDY LORENA MUÑOZ RINCÓN, NOTIFICAR y CORRER TRASLADO del informe de la Comisaria de Familia, al señor FERNANDO JIMÉNEZ OCAMPO, concediéndole el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto y presente las pruebas que estime pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles (V);

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el INFORME DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE VERSALLES VALLE, presentado con ocasión a la actuación administrativa adelantada en dicha dependencia, en razón a la inconformidad manifestada por la señora LEIDY LORENA MUÑOZ RINCÓN, en favor de la menor L.J.M, y en contra del señor FERNANDO JIMÉNEZ OCAMPO con el fin de obtener FIJACIÓN DEFINITIVA DE CUOTA DE ALIMENTOS.

SEGUNDO. – DÉSELE a la demanda el trámite que corresponde al proceso VERBAL SUMARIO que reglamenta el artículo 390 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR al señor FERNANDO JIMÉNEZ OCAMPO residente en el municipio de Versalles Valle, celular: 304 353 3654. (Art. 291, 292, 293 y el Art. 8 de la L.2213/2022).

CUARTO. – CÓRRASE traslado al alimentante para que en el término de diez (10) días conteste el informe de la Comisaria de Familia, que hace las veces de demanda, solicite y presente las pruebas que estime pertinentes.

QUINTO. – COMUNÍQUESE esta decisión a la señora LEIDY LORENA MUÑOZ RINCÓN, a la COMISARÍA DE FAMILIA DE VERSALLES VALLE y al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de este municipio.

Proceso: Fijación definitiva cuota alimentos
Demandante: Leidy Lorena Muñoz Rincón
Demandado: Fernando Jiménez Ocampo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3efeb22230aefe43e6863a2a08b3c41adb16bf939d1bf7b1e11685be78429b2**

Documento generado en 05/02/2024 07:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>